



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 565 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 30 DIC 2020

VISTO: El Informe N° 1467-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1705422 y Reg. Exp. N°1294856, Informe N° 391-2020/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, Carta N° 020-2020-CSR y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 386-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de octubre de 2020, la Gerencia General Regional designa al Jefe de Supervisión de Obra – Ing. Guido Roger Huayllas Cosme, para que pueda elaborar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 sistema de protección del estribo izquierdo puente tipo Warren de la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica”;

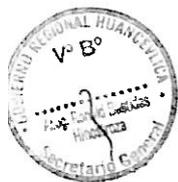
Que, mediante Carta N° 020-2020-CSR, de fecha 09 de octubre de 2020, el representante legal común del Consorcio Supervisión Ramadilla comunica la Improcedencia de la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, toda vez que no se estaría cumpliendo con la aplicación de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 391-2020/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 08 de diciembre de 2020; detalla que, el monitor de la obra no elaboro el Expediente Técnico del adicional de obra N° 01 de acuerdo a su designación; por tanto, solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 386-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de octubre de 2020, por las razones expuestas;

Que, siendo así, mediante Informe N° 1467-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación da cuenta que el Ing. Guido Roger Huayllas Cosme supervisor de Obra no elaboro el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de acuerdo a su Designación puesto que, no se cumpliría con la aplicación de la normativa vigente que rige el Contrato de Ejecución N° 085-2019/ORa; en consecuencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 565 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 30 DIC 2020

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional Nº 386-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de octubre de 2020, por el cual se designó al jefe de supervisión de obra Ing. **Guido Roger Huayllas Cosme**, para que pueda elaborar el Expediente Técnico del Adicional Nº 01 sistema de protección del estribo izquierdo puente tipo Warren de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los Distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytara, Provincia de Huaytara - Huancavelica", en razón de no haber Elaborado el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 de acuerdo a su designación.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. **Giovanni Naupari Yacolca**
GERENTE GENERAL REGIONAL

